



14136



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS (UDELAS) Y LA ACADEMIA PANAMEÑA DE DERECHO DEL TRABAJO (APADETRA)

Nº 10 – 14 CN

Entre quienes suscriben, el **Dr. JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, que en adelante se denominará **UDELAS** por una parte, y por la otra, el **Mgter. CARLOS AYALA MONTERO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula N°8-163-648, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Academia Panameña de Derecho del Trabajo, organización privada sin fines de lucro, registrada bajo ficha C 12557, folio 3426, imagen 36 de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público de la República de Panamá, que en adelante se denominará **APADETRA**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las declaraciones y términos siguientes,

CONSIDERANDO:

Que **UDELAS** es formadora de una gran cantidad de profesionales y, en este caso particular, de personas vinculadas a los temas de Derecho del Trabajo que con la más alta calidad académica, para que sean competitivos, críticos y creativos en el mundo globalizado del conocimiento;

Que en lo referente a la enseñanza y actualización del derecho social y en especial del Derecho del Trabajo, **UDELAS** tiene empeñado su interés en formar profesionales con alta sensibilidad social y conocimiento de la normativa nacional e internacional actualizada en torno al desarrollo de las relaciones laborales individuales y colectivas;

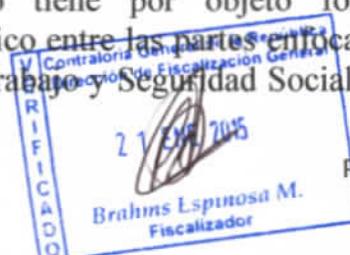
Que **APADETRA** agrupa a personas naturales que laboran, estudian e investigan la teoría y práctica del Derecho del Trabajo, las relaciones laborales y la seguridad social;

Que **APADETRA**, para cumplir sus fines debe, entre otras actividades, organizar y desarrollar cursos, conferencias, reuniones, congresos, talleres y seminarios; auspiciar la realización y publicación de estudios individuales o colectivos sobre temas de interés y actualidad nacional en el campo de las relaciones laborales, el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social; e interactuar con las instituciones y organismos especializados en la preparación académica y/o capacitación y actualización en estos aspectos.

Que es necesario establecer relaciones formales entre las universidades y **APADETRA** y más específicamente con **UDELAS**, por la trayectoria, influencia y resultados como formadora de profesionales, con fuerte influencia del derecho social, en cuyo currículo ocupa un lugar especial la formación en Derecho del Trabajo.

CONVIENEN:

PRIMERO: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto fomentar la colaboración y el intercambio técnico y académico entre las partes enfocados en los temas de Relaciones de Trabajo; Derecho del Trabajo y Seguridad Social, mediante



la ejecución de iniciativas y acciones concretas que beneficien tanto a los miembros de **APADETRA** como a docentes y educandos de **UDELAS**.

SEGUNDO: Modalidades de Colaboración. La ejecución de éste Convenio se desarrollará mediante el diseño y realización de planes, programas y proyectos en áreas de actividad relacionadas con la investigación, capacitación, actualización, asesoramiento, becas, pasantías, e intercambios de información y similares, vinculadas a los objetivos comunes.

TERCERO: Acuerdos Específicos. Las acciones descritas en el punto anterior, se desarrollarán mediante Acuerdos Específicos elaborados en conjunto por las partes, en los que figurarán el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones han de realizarse, las obligaciones de **LAS PARTES**; en caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con la cual se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Todo ello dentro del marco del presente Convenio.

CUARTO: Normas de Funcionamiento. Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sujetas a las normas de **UDELAS** y de **APADETRA** en la forma que establezcan los Acuerdos Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se realicen los trabajos. Serán dirigidas a profesores, estudiantes, trabajadores organizados de **UDELAS**, profesionales del derecho, especialistas del Derecho del Trabajo y/o de la Seguridad Social, vinculados a **LAS PARTES**.

LAS PARTES se reunirán al menos una (1) vez cada seis (6) meses, para evaluar el desempeño del presente convenio y evaluar las actividades realizadas, así como para aprobar el diseño de nuevas actividades enmarcadas en el presente Convenio.

QUINTO: Comisión de Seguimiento. Para facilitar la colaboración en los Acuerdos Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria, integrada por un representante de **UDELAS** y un representante de **APADETRA**, o las personas en quienes deleguen. Dicho Comité estará conformado así:

Por **LA UDELAS**:

Nombre: Alberto Barrow
Teléfono: 501-1028
Correo electrónico: albertobarrow@yahoo.com

a. Por **APADETRA**:

Nombre: Carlos Ayala Montero
Teléfono: 391 7900
Correo electrónico: ayalaabogado@hotmail.com

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas y estén dirigidas a los comisionados, utilizando las direcciones arriba indicadas.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar su representante dentro de la Comisión, el teléfono o correo electrónico indicado, notificándolo así a la otra por escrito.

SEXTO: Derechos de Autor. **LAS PARTES** tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio, previa autorización escrita de la contraparte de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre

la materia. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere este documento, se destacarán los nombres de las dos instituciones. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los Acuerdos Específicos que para los efectos se suscriban.

SEPTIMO: No exclusividad. Las partes acuerdan que el presente Convenio no es de exclusividad, y por lo tanto declaran que tanto **APADETRA** como **UDELAS**, puede desarrollar cualesquiera otros Convenios en condiciones semejantes, con entidades académicas o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, sobre la base de cumplir sus fines y objetivos.

OCTAVO: Duración y Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma y, podrá ser prorrogado por períodos iguales. Podrá ser modificado, si **LAS PARTES**, de común acuerdo, así lo determinan. Igualmente podrán darlo por terminado de manera anticipada, de mutuo acuerdo o a petición de una de ellas, con un aviso previo de sesenta (60) días. La terminación anticipada no afectará las actividades que estuvieren en ejecución, las cuales se llevarán a cabo hasta su total cumplimiento. La modificación o prórroga de este Convenio debe constar por escrito, ser suscrita por **LAS PARTES** y refrendada por la Contraloría General de la República.

NOVENO: Exclusión de Relación Jurídica. El presente Convenio Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación jurídica entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de colaboración.

DÉCIMO. Situaciones No Previstas. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por **LAS PARTES** a través de sus representantes, de común acuerdo.

En fe de lo cual, suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

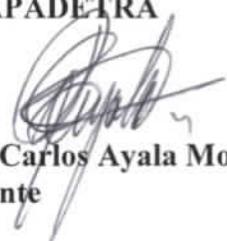
POR UDELAS

Dr. Juan Bosco Bernal
Rector



POR APADETRA

Mgter. Carlos Ayala Montero
Presidente



Refrendo:

Contraloría General de la República

